



Resolución Directoral

Nº. 3184 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 23 NOV. 2018

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20180002522139, de fecha 20 de noviembre de 2018, y RUD N° 20180002523649, de fecha 20 de noviembre de 2018, por el señor **CARLOS MANUEL AREVALO VELASQUEZ**, Past Presidente del Rotary E-Club Lima Colonial, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **BICICLETEADA FAMILIAR Y CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL "RESPETA AL CICLISTA"**, a desarrollarse el día 25 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 hasta las 13:00 horas, con un aforo aproximado de 1,000 personas, siendo la pre concentración en el Parque Washington, ubicado en la cuadra 5 de la avenida Arequipa, continuando por la avenida Arequipa hasta la cuadra 52, regresando por la misma avenida Arequipa, avenida Garcilaso de la Vega, hasta el Damero de Pizarro, culminando en la Plaza de Armas de Lima, Cercado de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 4 del artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley*"; siendo que en su inciso 12) de su artículo 2° establece: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*"; Igualmente, el inciso 22 del artículo 2° del texto legal citado, establece: Toda persona tiene derecho: "*A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*". El derecho de la libertad de expresión, así como de los que se movilizan para el ejercicio de este derecho, no debe afectar el derecho a la tranquilidad y a la paz necesaria para el desarrollo de las actividades públicas y privadas de los que no participan en la marcha;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **CARLOS MANUEL AREVALO VELASQUEZ** y la copia de la Acreditación de representación emitida por la Presidenta y la Secretaria del Rotary E-Club Lima Colonial, de que certifica la representatividad del solicitante, dentro del plazo de los tres días hábiles de anticipación a la fecha de la concentración pública programada;



Que, el administrado solicita garantías inherentes al orden público para realizar una Concentración Pública de Índole Social, denominada Marcha Pacífica, a desarrollarse el día 22 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 hasta las 13:00 horas, con un aforo aproximado de 1,000 personas, ”, a desarrollarse el día 25 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 hasta las 13:00 horas, con un aforo aproximado de 1,000 personas, siendo la pre concentración en el Parque Washington, ubicado en la cuadra 5 de la avenida Arequipa, continuando por la avenida Arequipa hasta la cuadra 52, regresando por la misma avenida Arequipa, avenida Garcilaso de la Vega, hasta el Damerio de Pizarro, culminando en la Plaza de Armas de Lima, Cercado de Lima; **SIN EMBARGO**, para la misma fecha, en el mismo horario y ámbito geográfico, se ha otorgado garantías inherentes al orden público mediante Resoluciones Directorales N° 2953-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP, de fecha 23 de octubre de 2018 y N°3174-2018- IN-VOI-DGIN-DAEG-OP, de fecha 22 de noviembre de 2018, a otros administrados; por lo que, en previsión a la afectación a los derechos de terceros y riesgos en la seguridad de los asistentes y ciudadanos en general, así como la obstrucción del tránsito vehicular se desestima la solicitud de garantías presentada por el recurrente, de conformidad con la normativa vigente;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **CARLOS MANUEL AREVALO VELASQUEZ**, identificado con DNI N°08780675, **Past Presidente del Rotary E-Club Lima Colonial**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **BICICLETEADA FAMILIAR Y CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL “RESPETA AL CICLISTA”**, a desarrollarse el día 25 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 hasta las 13:00 horas, con un aforo aproximado de 1,000 personas, siendo la pre concentración en el Parque Washington, ubicado en la cuadra 5 de la avenida Arequipa, continuando por la avenida Arequipa hasta la cuadra 52, regresando por la misma avenida Arequipa, avenida Garcilaso de la Vega, hasta el Damerio de Pizarro, culminando en la Plaza de Armas de Lima, Cercado de Lima, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2- Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3.- *Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.*

Artículo 4.- Hágase de conocimiento la presente resolución al **señor General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO y COMISARIAS DE PETIT THOUARS, LINCE, SAN ISIDRO, MIRAFLORES y SAN ANDRÉS**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/rms


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR